



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1871 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE APROBÓ EL QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 5 JUL. 2017

R. EX. N° 2207

VISTO: Lo indicado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 147/2017, de fecha 13 de junio de 2017; lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 126 y N° 2930, ambas de 2008, N° 935 y N° 3233, ambas de 2010, N° 55 y N° 611, ambas de 2012, N° 188, N° 691 y N° 3149, todas de 2013, N° 564, N° 3631 y N° 3324, todas de 2014, N° 47, N° 2593 y N° 2815, ambas de 2015 y N° 1871 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1871 de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Islote Poe, X Región** presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó.

Que por un error de transcripción, a pesar de que se acogió la solicitud de la organización de ingresar al régimen bienal de entrega de informes de seguimiento, se resolvió que el siguiente informe se presentara dentro de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB N° 147/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera ha solicitado la modificación de la resolución ya indicada, en los términos que se indican a continuación.

RESUELVO:

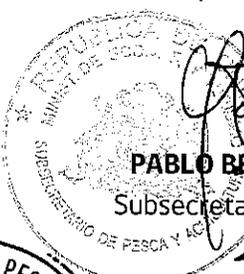
1.- Modifícase el numeral 2.- de la Resolución N° 1871 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el quinto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Islote Poe, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra m) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Independientes, Pescadores Artesanales, Acuicultores y Ramos Similares de Sotomó, R.U.T. N° 74.995.000-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5514, con fecha 14 de mayo de 2007, con domicilio en postal en Santiago Bueras S/N°, Río Puelo, X Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar la frase "un año contado" por la expresión "dos años contados".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la X Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

nl
NLI/OLT/ton - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA